



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INSUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS**

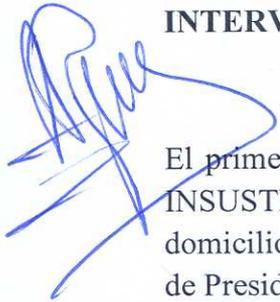
En la ciudad de Puerto del Rosario, a 25 de febrero del 2014.

REUNIDOS

De una parte, **DON ANTONIO RODRÍGUEZ MARICHAL**, con NIF núm. 78455540X, y con domicilio a efectos de este documento en la calle

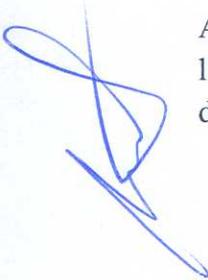
Y de la otra, **DON JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ**, con NIF núm. 42667570V y domicilio a efectos de este documento en la calle Pedro Díaz, 13, Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN



El primero, en nombre y representación de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INSUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, con CIF Q3500374H, y domicilio corporativo en Puerto del Rosario, calle Secundino Alonso, 98, en su calidad de Presidente de dicha Entidad.

Y el segundo, en su calidad de Presidente Decano del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LAS PALMAS, con CIF Q3561004G, y domicilio en la calle Pedro Días, 13, Las Palmas de Gran Canaria.



Actúan ambos en razón de sus respectivos cargos, y reconociéndose, mutuamente, en las representaciones que ostentan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que según se dispone en el artículo 1º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las Cámaras son Corporaciones de derecho público, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo asignadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, pudiendo llevar a cabo, según se establece en el artículo 3º de la referida Ley, toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación, o sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades.

SEGUNDO.- Que también dentro de las funciones de carácter público-administrativo atribuidas a estas Corporaciones por su Ley Básica reguladora, el artículo 2.1. i) establece el desempeño de “funciones de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente”.

TERCERO.- Además entre las funciones de las Cámaras está el de prestar servicios de información y asesoramiento, por lo que ejecuta distintos programas favorecedores de la emprendeduría y consolidación de empresas, tales como el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, el Servicio de Creación de Empresas y su participación en la Ventanilla Única Empresarial.

CUARTO.- Que, por su parte, el Colegio de Economistas es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la ley estatal reguladora de los Colegios Profesionales, por la Ley Canaria de Colegios Profesionales, por el reglamento de Colegios Profesionales de Canarias y por sus propios Estatutos.

Es la Institución representativa de la profesión de economista. Entre sus funciones está la organización de actividades y servicios, y aspira a configurarse como un medio de defensa, formación y reciclaje de sus profesionales así como a potenciar la figura del economista en la sociedad isleña en sus diversas actividades: ejercicio libre, enseñanza, investigación, administración pública, dirección y administración de empresas, etc.

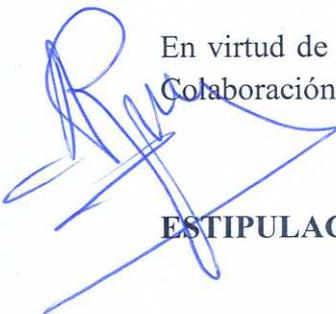
QUINTO.- Que, por otro lado, la Cámara, tiene como uno de sus objetivos principales el fomento de la competitividad de las empresas españolas y la prestación de servicios que propicien el fomento de dicha competitividad, entre los que se incluye el de facilitar a las empresas su acceso al comercio electrónico en condiciones seguras y apoyando su crecimiento.

Asimismo, dispone de personal y medios, para la organización de Jornadas de divulgación de las Nuevas Tecnologías, e igualmente, como Corporación de Derecho Público que defiende intereses generales de contenido económico, puede colaborar con el Colegio de Economistas en la búsqueda de sistemas que aporten, a sus procesos y gestión, medidas de desarrollo tecnológico e innovación.

Relacionado con lo anterior, la Cámara colabora con Camerfirma, entidad prestadora de servicios de certificación a empresas, en el desarrollo de esta función, en las labores de verificación de identidad, estándose en condiciones de proporcionar certificados digitales que, en el marco de la contratación electrónica, permitan dar garantías acerca de la identidad de cualquier persona o empresa que se comunique a través de Internet.

SEXTO.- Que el Colegio de Economistas conoce los servicios de certificados digitales, y que tiene interés en promocionar entre las entidades ZEC la utilización de certificados digitales.

SÉPTIMO.- Que las entidades comparecientes, en desarrollo de sus respectivas actividades y fines, están firmemente comprometidas a colaborar conjuntamente con el fin de fomentar el desarrollo económico y empresarial de la isla de Fuerteventura, siendo la finalidad de este convenio, establecer las bases de cooperación generales entre ambas Instituciones.

 En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Del objeto del convenio.

 Con la firma de este convenio se establece un marco de colaboración, entre las partes, por el que se comprometen, mutuamente, a desarrollar conjuntamente todas aquellas acciones que contribuyan a la potenciación del crecimiento económico de la isla de Fuerteventura, la consolidación de las empresas de reciente creación y la optimización de los servicios prestados por ambas Instituciones.

